



Diez de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00044-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ÁNGEL URIEL CETRE RIOS contra JORGE DE JESÚS JIMENEZ CARDONA y ALVARO JIMENEZ CARDONA, se le concede a JORGE DE JESÚS JIMENEZ CARDONA el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Emitirá pronunciamiento expreso y concreto respecto a los hechos quinto (5°), sexto (6°) y decimoprimer (11°), de la demanda indicando si los admite, los niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Allegara el medio de prueba relacionado en el literal I del respectivo acápite, por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.
3. Aportará el medio de prueba incorporado en los literales d y f en forma legible.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado titulado JUAN GUILLERMO CÁRDENAS MEJÍA, portador de la T. P. No. 107.139 del C. S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

RADICADO N° 2023-00044-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7acba787f3d17c2a3ad0e584a3bf2984ceae6477b4ac122d90547bd1092cffe**

Documento generado en 10/05/2023 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>